



**RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE IGUALDAD, INCLUSIÓN Y COMPROMISO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA DE CONCESIÓN DE BECAS DEL GRUPO COIMBRA PARA EL CURSO 2024-2025**

La Universidad de Granada firmó el 24 de septiembre de 1987 la Carta de fundación del Grupo Coimbra, en adelante GC, asociación de universidades europeas multidisciplinares y de alto nivel internacional, comprometidas con la creación de lazos académicos y culturales para promover en beneficio de sus miembros la internacionalización, la colaboración académica, la excelencia en el aprendizaje y la investigación y el servicio a la sociedad. La Carta fundacional establece que entre los objetivos perseguidos por los miembros se encuentran el establecimiento de programas conjuntos, así como facilitar la movilidad de estudiantes y académicos que no tengan acceso a estos programas y ofrecer oportunidades a los estudiantes no europeos para que conozcan las universidades integrantes del GC con el fin de ampliar su comprensión de la cultura europea.

Para dar cumplimiento al logro de los objetivos establecidos, la Universidad de Granada ofrece anualmente becas a través de una convocatoria conjunta llevada a cabo por el GC desde su oficina en Bruselas, que incluye las becas ofrecidas por las universidades que lo deseen, para que jóvenes investigadores o miembros del personal de universidades no integrantes del GC se desplacen a la Universidad de Granada entre uno y tres meses para realizar labores de investigación o relativas a sus funciones laborales. La oficina del GC en Bruselas publica anualmente la convocatoria conjunta de ayudas, realiza la preselección de las personas candidatas y ejerce de enlace entre las mismas y las universidades integrantes de la asociación llevan a cabo la selección final.

La selección de las personas beneficiarias se ha realizado de acuerdo con el procedimiento establecido en la convocatoria que la oficina del GC en Bruselas publicó el 05 de febrero de 2024. Los criterios que motivan la propuesta definitiva de adjudicación de las becas, por parte de la UGR, son los siguientes: el índice de desarrollo humano del país de las personas candidatas, las motivaciones personales expresadas en su solicitud, el impacto e interés de la propuesta investigadora, la realización o no de movilizaciones previas y, dado que se pretende facilitar el acceso de las mujeres a la carrera académica, el género de la persona candidata.

El procedimiento por el que se otorgan las ayudas es el excepcional de **concesión directa**.

Los compromisos adquiridos por la Universidad de Granada para el curso académico 2024/2025 consisten en ofrecer 7 becas para jóvenes investigadores distribuidas de la siguiente manera: 2 becas para jóvenes investigadores/as de América latina, 3 becas para jóvenes investigadores/as de África Subsahariana y 2 beca para jóvenes investigadores/as de Países de Vecindad Europea.

Con base en todo lo anterior, esta vicerrectora **RESUELVE** conceder a las estudiantes, en virtud de delegación de competencias del Rector por resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023), las subvenciones que se detallan a continuación:

PRIMERO. Conceder las siguientes becas para el curso académico 2024-2025:

1. Para África Subsahariana





| Nombre y apellidos      | Pasaporte     | País       | Tutor/a en UGR y Departamento   | Tiempo máximo de estancia | Importe máximo de la ayuda |
|-------------------------|---------------|------------|---|---------------------------|----------------------------|
| Chinwe Ofudi            | ***35549***   | Nigeria    | Julio Gálvez Peralta (Dpto. de Farmacología)                              | 3 meses                   | 3.047,38 €                 |
| ESTelia Mwanbene        | **E0840***    | Tanzania   | Mª del Valle Medina Rodríguez (Dpto. Trabajo Social y Servicios Sociales) | 3 meses                   | 3.047,38 €                 |
| Aly Salimo Omar Muadica | *****4044**** | Mozambique | Gregorio Pérez Cordón (Dpto. Parasitología)                               | 3 meses                   | 3.047,38 €                 |

2. Para América Latina

| Nombre y apellidos              | Pasaporte | País     | Tutor/a en UGR y Departamento                             | Tiempo máximo de estancia | Importe máximo de la ayuda |
|---------------------------------|-----------|----------|---|---------------------------|----------------------------|
| Viviana Andrea Arboleda Sánchez | **8615**  | Colombia | Luis Sáez Rueda (Dpto. de Filosofía II)                   | 3 meses                   | 3.047,38 €                 |
| Giselle María Méndez Hernández  | *5666**   | Cuba     | Milena Rodríguez Gutiérrez (Dpto. de Literatura Española) | 3 meses                   | 3.047,38 €                 |

3. Para países de vecindad europea

| Nombre y apellidos        | Pasaporte | País      | Tutor/a en UGR y Departamento  | Tiempo máximo de estancia | Importe máximo de la ayuda |
|---------------------------|-----------|-----------|--|---------------------------|----------------------------|
| Ferdaous Idlahcen         | **8160*** | Marruecos | Rafael Molina Soriano (Dpto. de Ciencias de la Computación de Inteligencia Artificial) | 3 meses                   | 3.047,38 €                 |
| Salma Tarek Mohamed Hafez | **6345*** | Egipto    | Agustín F. Pérez Cadenas (Dpto. de Química Inorgánica)                                 | 3 meses                   | 3.047,38 €                 |

SEGUNDO. Autorizar y Disponer un gasto por el importe total máximo de la ayuda de 21.331,66 €, que se financiará con cargo a los créditos disponibles en el Programa 4.1. del Plan Propio de Cooperación al Desarrollo «Programa de becas del Grupo Coímbra para jóvenes investigadores», partida presupuestaria 3020450000 321B.2 480.00. Estas ayudas se encuentran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el 2024 con el código de línea de subvención PES-2024-106.

TERCERO. Las becas cubren los siguientes gastos: 700 euros al mes durante un período máximo de 3 meses, una ayuda de viaje de hasta 800 euros, estando las personas beneficiarias aseguradas con las coberturas





establecidas contempladas en el Reglamento de Movilidad Internacional de la UGR vigente durante su estancia.

CUARTO. El pago correspondiente a los conceptos de la ayuda: viaje y gastos de vida diaria se realizará mediante cheque nominativo a la llegada de la persona beneficiaria a la Universidad de Granada y tras la entrega de la documentación justificativa del viaje. En caso de que la Universidad de Granada realice la compra de los billetes para los viajes, por causas debidamente justificadas, la cantidad se detraerá del importe total del cheque. En cuanto al pago de los seguros, lo realizará directamente la Universidad de Granada a la empresa aseguradora.

QUINTO. La ejecución de la ayuda estará supeditada a la normativa vigente en materia de subvenciones.

SEXTO. La justificación del aprovechamiento de la ayuda deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días tras la finalización de la actividad. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán remitir al CICODE un informe de aprovechamiento de la estancia de investigación. El incumplimiento de dicho trámite podrá derivar en la devolución o reintegro parcial o total de la ayuda concedida.

SÉPTIMO. La concesión de esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO. La resolución se publicará, con efectos de notificación, en la página web del CICODE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector Magfco. de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha notificación de la resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de la firma electrónica

LA VICERRECTORA. P.D. de firma

(Resolución de la Sra. Vicerrectora de 9 de abril de 2024).

El Director de Cooperación al Desarrollo (CICODE)

Wenceslao Martín Rosales

